



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
21 de abril de 2003  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999)

#### **Carta de fecha 21 de abril de 2003 dirigida al Presidente del Comité por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas**

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de remitirle el informe de Belarús presentado al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) en cumplimiento de la resolución 1455 (2003) (véase el anexo).

El Gobierno de la República de Belarús está dispuesto a proporcionar al Comité cualquier informe o información adicional que le solicite.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el informe adjunto como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* **Aleg Ivanou**  
Encargado de Negocios interino



**Anexo de la carta de fecha 21 de abril de 2003 dirigida al  
Presidente del Comité por el Encargado de Negocios interino  
de la Misión Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas**

[Original: ruso]

**Informe de la República de Belarús sobre la aplicación  
de la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad**

**I. Congelación de activos financieros y económicos**

En la República de Belarús, los órganos competentes interesados reciben de manera continua información del Ministerio de Relaciones Exteriores de Belarús sobre las resoluciones relativas a la lucha contra el terrorismo aprobadas por el Consejo de Seguridad, así como las listas de las personas naturales y jurídicas sospechosas de estar vinculadas a la organización terrorista Al-Qaida y al movimiento talibán, que se establecen con arreglo a las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000), y 1390 (2002) del Consejo de Seguridad.

Las disposiciones de la Carta, incluidas las que establecen el carácter obligatorio de las resoluciones del Consejo de Seguridad para los Estados Miembros, son de aplicación directa en el territorio de la República de Belarús.

De conformidad con las disposiciones de la ley de la República de Belarús titulada “De los tratados internacionales en que es parte la República de Belarús”, las normas jurídicas contenidas en los tratados internacionales en que es parte la República de Belarús y que han entrado en vigor forman parte de la legislación vigente en el territorio de la República de Belarús y pueden ser invocadas directamente, salvo que en el tratado se prevea que para su aplicación es necesario promulgar una ley interna.

En la República de Belarús se ha establecido la base jurídico-normativa necesaria para combatir la financiación del terrorismo internacional y congelar las cuentas vinculadas a organizaciones terroristas. Los siguientes actos legislativos sirven de base para el control de las transacciones bancarias en Belarús:

- Ley de la República de Belarús titulada “De las medidas para combatir la delincuencia organizada y la corrupción”, de 26 de junio de 1997;
- Ley de la República de Belarús titulada “De las medidas para prevenir la legalización de fondos obtenidos por medios ilícitos”, de 19 de julio de 2000;
- Código Bancario de la República de Belarús;
- Código Penal de la República de Belarús;
- Código de Procedimiento Penal de la República de Belarús.

La incautación de activos financieros y otros bienes de personas naturales y jurídicas depositados en bancos se efectúan sobre la base de:

- Una decisión o mandato judicial (con arreglo al Código Penal de la República de Belarús);
- Una disposición del órgano encargado de las diligencias previas y la investigación preliminar, en los casos previstos en el Código de Procedimiento Penal de la República de Belarús;
- Una disposición de los órganos fiscales, en los casos previstos por la legislación de la República de Belarús.

Con el fin de aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la lucha contra la financiación del terrorismo, la Junta de Directores del Banco Nacional de la República de Belarús aprobó la Decisión No. 10, de 28 de enero de 2002, “Sobre la suspensión de las operaciones de ingreso y egreso de fondos de cuentas pertenecientes a terroristas, organizaciones terroristas y personas relacionadas con ellos”. En la decisión se establece también que el Banco Nacional de la República de Belarús transmitirá a los bancos información sobre las organizaciones terroristas y las personas relacionadas con ellas no bien reciba esa información del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Belarús.

Hasta la fecha, no se han encontrado en el territorio de la República de Belarús recursos ni activos financieros de personas naturales o jurídicas relacionadas con actividades terroristas.

## **II. Prohibición de viajes**

En la República de Belarús se ha organizado y se está aplicando de manera sistemática un conjunto de actividades organizativas, normativas y operacionales destinadas a impedir la entrada al territorio del país o el tránsito por él de personas sospechosas de participar en las actividades de organizaciones terroristas. También se vigilan y analizan los procesos en materia de migración ilegal, se controla la permanencia de los ciudadanos extranjeros y apátridas en el territorio de Belarús, especialmente de los originarios de los países de Asia sudoriental y de la región del Cáucaso.

Cada año (desde 1998) en el territorio de las zonas fronterizas de la Federación de Rusia, la República de Belarús y Ucrania se lleva a cabo una operación especial conjunta denominada “Granitsa” (Frontera). En el marco de esta operación se ha creado un sistema de colaboración entre los órganos competentes de dichos Estados para el cierre operativo de las fronteras y para la detección e intercepción de las vías que se utilizan para fines de migración ilegal y tráfico ilícito de armas, municiones y sustancias explosivas. Además, periódicamente se realizan las operaciones conjuntas de prevención denominadas “Kanal”, “Nelegal”, “Rozyk” y “Vijr-Antiterror”, entre otras.

Como resultado de la labor realizada por los órganos competentes de la República de Belarús, en el período 2001-2002 no se autorizó el ingreso al país de 40 ciudadanos extranjeros sospechosos de pertenecer a organizaciones terroristas y extremistas.

### **III. Embargo de armas**

#### **Fundamentos jurídicos**

La República de Belarús cuenta con un desarrollado sistema de control de las exportaciones. Su principal objetivo es impedir la proliferación de armas nucleares, biológicas y químicas, así como de armas convencionales y tecnología conexas. El sistema de control de las exportaciones que se ha establecido en el país hace imposible que se suministren armas eludiendo las normas y reglas internacionales existentes, así como las sanciones impuestas por las Naciones Unidas.

La base jurídico-normativa para la reglamentación de las cuestiones relativas a la venta, la distribución y el tránsito de armas en el territorio de Belarús comprende:

- Ley sobre el Control de las Exportaciones de 1998. Esta ley es una suerte de marco jurídico que establece normas y disposiciones generales. Establece también los objetivos, principios, objetos y autoridades en materia de control de las exportaciones, así como los principios de la coordinación interinstitucional. La ley otorga facultades para imponer sanciones penales o civiles por infracciones en este ámbito, aunque también protege los derechos de los exportadores o de cualquier otra persona física o entidad que intervenga en esa actividad.
- La Decisión No 133 del Consejo de Ministros de la República de Belarús, de 4 de febrero de 2003 sobre la aplicación de medidas de regulación estatal de la importación (exportación) de determinados bienes (obras y servicios). Esta decisión forma parte de un conjunto de instrumentos normativos, junto con otros tres instrumentos, en particular, la disposición sobre el régimen de expedición de licencias de importación (exportación) de bienes específicos (obras y servicios), la disposición sobre el establecimiento de obligaciones relativas a la utilización de bienes específicos (obras y servicios) importados y la disposición sobre la organización de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones relativas a la utilización de bienes específicos (obras y servicios) importados (exportados) para los fines indicados.

El término “bienes específicos” abarca los bienes y las tecnologías de doble uso, las armas de destrucción en masa, así como los bienes, tecnologías y servicios que se utilizan para su fabricación, las armas, tecnología militar y medios relacionados con las armas o, en otros términos, cualesquiera artículos estratégicos o de defensa.

#### **Licencias**

En Belarús existe un sistema único de expedición de licencias para todos los artículos sujetos a control. El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Belarús, que es actualmente el órgano responsable de la expedición de licencias, realiza consultas con los ministerios y organismos interesados, dependiendo de la categoría de los artículos, a fin de que se tomen debidamente en cuenta los aspectos políticos y de la no proliferación antes de adoptar una decisión. Por lo general, el Ministerio de Defensa, el Comité de Seguridad Estatal y la Academia de Ciencias de la República de Belarús examinan la mayor parte de las solicitudes. Para adoptar la decisión de expedir una licencia, se exige en todos los casos, en forma previa al examen de la solicitud, la presentación del certificado de importación y del certificado de usuario final, emitidos por el organismo estatal autorizado.

### **Control del uso final**

Además de establecer procedimientos uniformes, la Ley sobre el control de las exportaciones establece las facultades para efectuar verificaciones del uso final antes de conceder la licencia y después de entregar las mercancías, inclusive verificaciones *in situ*. Con arreglo a esta ley, el Gobierno ha desarrollado un sistema de control del uso final.

En la medida de lo posible, el personal de las misiones diplomáticas de Belarús colabora recabando la información necesaria sobre los usuarios finales. Por su parte, el Gobierno de Belarús expide certificados de importación para artículos importados y controla el uso final de esos artículos en el territorio del país.

### **Sanciones**

El Código Penal de la República de Belarús impone penas por el transporte ilícito (contrabando) de armas y bienes conexos, así como por la exportación ilícita de bienes sujetos al control de las exportaciones. Tales infracciones se castigan con penas de prisión de 3 a 12 años, con o sin confiscación de bienes.

---